



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00996 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento ejecutivo por **OBLIGACIÓN DE HACER** a favor de **ANA SILVIA SAMACA DE FUQUENA** contra **SANTIAGO FUQUENE SAMACA**.

En consecuencia, se **ORDENA**, a la parte ejecutada **SANTIAGO FUQUENE SAMACA**, que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, proceda a entregar la habitación que ocupa en el inmueble ubicado en la Carrera 16 C No. 163-13 de esta ciudad, conforme a lo estipulado en el acta de Conciliación No. 34014 del 05 de julio de 2018, la cual contiene una obligación clara, expresa y exigible judicialmente.

Se le hace saber a la parte ejecutada que en caso de no cumplir con lo ordenado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del mandamiento, el Juez procederá de conformidad según el artículo 433 del C. G del P.

Notifíquese el presente proveído de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P. y/o de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado **CAROL GUILLERMO VALENZUELA TORRES**, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 136 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13993d7bd096356cdfccdd3fe2d133eb4145bba48b4bf2837fba04c346a0a4**

Documento generado en 18/10/2022 12:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>